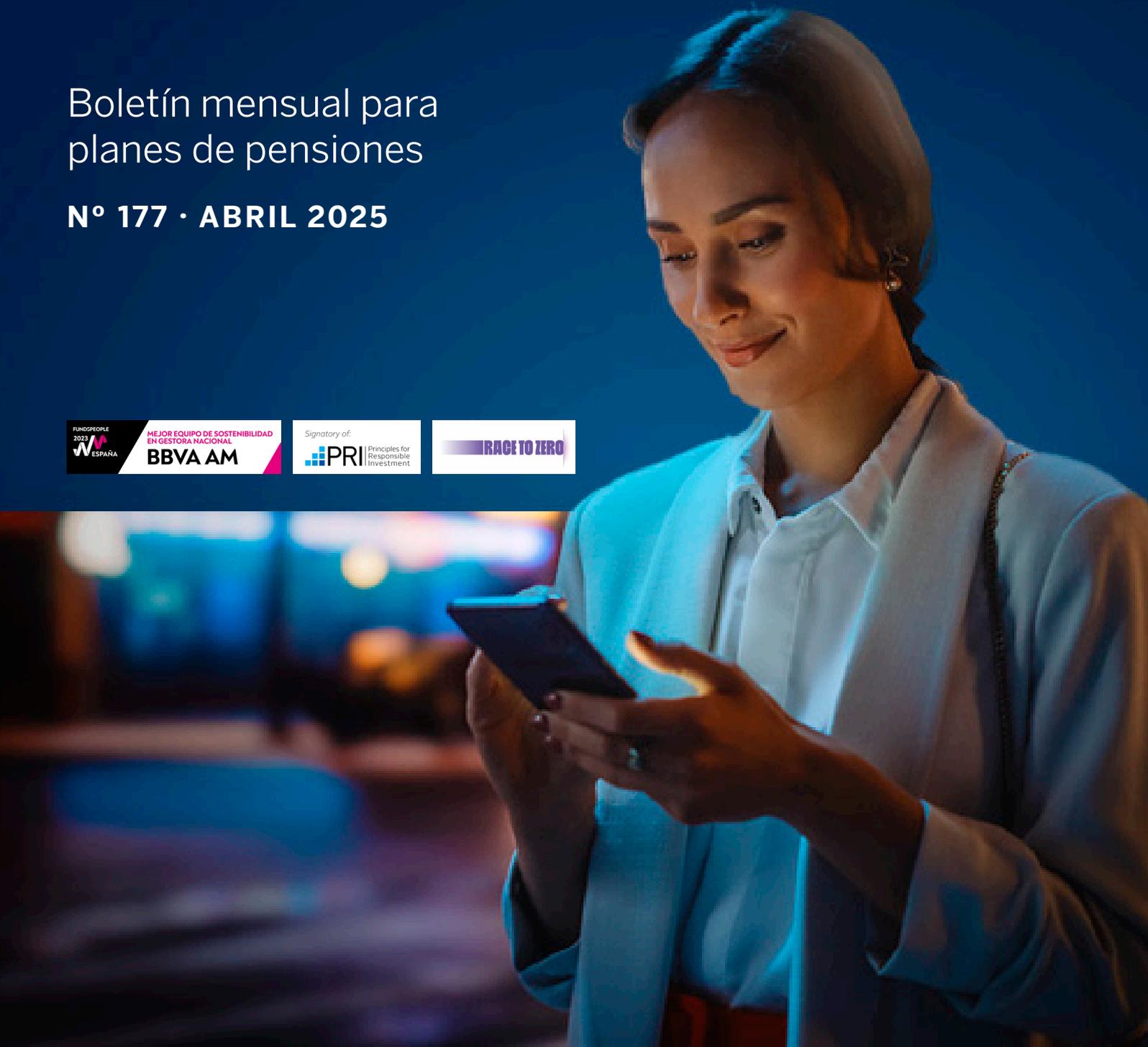


# Pensiones a Fondo

Boletín mensual para  
planes de pensiones

**Nº 177 · ABRIL 2025**



# Índice

Presentación	3
Claves económicas del mes	4
Tema del mes	8
La pensión de jubilación en 2025: novedades	
¿Sabías que...	14
Novedades en la declaración de la renta de 2024	



# Presentación



Eduardo Déniz  
Director Negocio Institucional



En esta edición de la Newsletter de Pensiones BBVA, correspondiente al mes de abril, tratamos cuestiones de interés en el ámbito de la Previsión Social y del Sector Financiero.

Como viene siendo habitual, comenzaremos por una puesta al día de la evolución de los **mercados financieros**, con fuerte movimiento de aversión al riesgo en el mes de marzo ante la posibilidad de un menor crecimiento económico y una mayor inflación en EE.UU., como consecuencia de la imposición de aranceles del 25% a México y Canadá, un 10% adicional a China, y un 25% sobre el acero y el aluminio a nivel mundial. En Europa, se anunciaron nuevos planes de gasto en defensa e infraestructura, los cuales impactaron al alza en los tipos de interés de la deuda soberana de la región.

En el **Tema del Mes**, comentaremos todas las novedades en relación a las pensiones y Seguridad Social para 2025. Cuando se acerca el momento de tu jubilación y quieres conocer la edad, el importe y en qué momento puedes presentar la solicitud de pensión en la Seguridad Social

Por último, en la sección **¿Sabías que...** comentaremos las novedades de la declaración de la renta del ejercicio 2024, la cual comienza el 2 de abril y finalizará el 30 de junio de 2025.

Esperamos que todos estos asuntos despierten su interés. Seguiremos con nuestro compromiso de informar sobre cuestiones útiles y de interés general.



# Claves económicas del mes

**Fuerte movimiento de aversión al riesgo en marzo ante la posibilidad de un menor crecimiento económico y una mayor inflación en EE.UU.**, como consecuencia de la imposición de aranceles del 25% a México y Canadá, un 10% adicional a China, y un 25% sobre el acero y el aluminio a nivel mundial.

Asimismo, **la Fed, mantuvo los tipos de interés estables y mostró más preocupación por la ralentización económica que por el alza en la inflación**, apuntando de nuevo a que podrían bajar el tipo de interés en 50pb a lo largo de este año.

**En Europa, se anunciaron nuevos planes de gasto en defensa e infraestructura**, los cuales impactaron al alza en los tipos de interés de la deuda soberana de la región.

En este entorno, **los activos de riesgo tuvieron un comportamiento negativo, con caídas en las bolsas mundiales y ampliaciones en los diferenciales de crédito**, al mismo tiempo que **las rentabilidades de la deuda soberana estadounidense disminuyeron**.

## ESTADOS UNIDOS



Ligera revisión al alza del PIB de EE.UU. para el 4T24 (una décima hasta el 2,4% anualizado).

En lo que se refiere al 1T25, los datos publicados hasta la fecha ofrecen lecturas mixtas. Por una parte, los indicadores de actividad real (ventas minoristas y producción industrial) han tenido un buen comportamiento en el trimestre, al igual que los últimos datos de PMI, con el sector servicios repuntando con fuerza en marzo. Por otra, el consumo privado (70% del PIB) ha tenido una recuperación mucho más débil de la esperada en febrero, en un contexto de baja confianza del consumidor.

## EUROZONA



La lectura final del PIB del 4T24 eleva la tasa de crecimiento trimestral al 0,2%. Este ritmo de crecimiento parece continuar en el trimestre en curso, como pone de manifiesto el comportamiento del PMI compuesto (50,4 en marzo, su nivel más alto en siete meses).

## CHINA



Los datos de producción industrial (5,9% a/a) y ventas minoristas (4% a/a) han sorprendido al alza durante los meses de enero-febrero, aunque el mercado de la vivienda continúa mostrando debilidad.

También se ha celebrado el congreso anual, donde se ha establecido un objetivo de crecimiento del PIB cercano al 5% para este año, al mismo tiempo que han rebajado el objetivo de inflación hasta el 2%.

## PRECIOS



Tanto la inflación general de EE.UU. como la subyacente cayeron dos décimas en febrero hasta el 2,8% y 3,1%, respectivamente.

En la eurozona, la inflación general se desaceleró dos décimas hasta el 2,3%, con el componente subyacente disminuyendo una décima hasta el 2,6%.



## Renta Variable

### RENTA VARIABLE

- Las bolsas, por su parte, cerraron el mes con caídas prácticamente generalizadas ante las noticias de aranceles y las preocupaciones sobre la economía.
- El índice mundial ACWI cayó un 4,1% en dólares, con el índice de desarrollados bajando un 4,6%, y el de emergentes aumentando un 0,4%.
- En desarrollados, destaca la caída de la bolsa estadounidense (S&P500, -5,8%) por segundo mes consecutivo.
- Asimismo, las bolsas europeas también bajaron (Stoxx600, -4,2%) a pesar de los planes de estímulo económico.
- Las bolsas emergentes, por otra parte, se vieron impulsadas por la recuperación del índice de Brasil (6,1%) y de la India (5,8%), lo que compensó el peor comportamiento de Taiwán (-10,2%), Corea (-2,0%) y China (-0,1%).
- En lo que respecta a las expectativas de crecimientos de beneficios para el ejercicio 2025, destaca la revisión a la baja en Europa (6,6% a/a), mientras que en EE.UU. se mantienen prácticamente estables (11,4% a/a).
- Por el lado de las ventas, las nuevas estimaciones para 2025 sugieren estabilidad en EE.UU. (5,1%) pero un menor dinamismo en Europa (4%).

### FACTORES

- Por último, en lo que se refiere a la evolución de los factores, mínima volatilidad fue el único que consiguió rentabilidades positivas, con *momentum* y crecimiento a la cola.

### SECTORIALMENTE

- En términos sectoriales, *utilities* y *oil&gas* destacaron como los únicos sectores en positivo, tanto en EE.UU. como en Europa, mientras que tecnología y consumo discrecional acusaron las mayores caídas.

Renta Variable	Nivel	Variación Mes	Variación 2025
S&P500	5.612	-5,80%	-4,60%
EuroStoxx50	5.248	-3,90%	7,20%
Ibex35	13.135	-1,60%	13,30%
MSCI Italy	99	-1,40%	11,9%
PSI20	6.866	1,0%	7,7%
MSCI UK	2.456	-2,30%	5,30%
Topix	2.659	-0,90%	-4,50%
Dev.World (\$)	3.629	-4,60%	-2,10%
Emerging (\$)	1.101	0,40%	2,40%
Em.Europe (\$)	138	4,50%	16,60%
Latam (\$)	2.065	4,30%	11,40%
Asia (\$)	603	-0,20%	1,00%



# Renta Fija

## BANCOS CENTRALES

- ✓ Tal y como se esperaba, la Fed mantuvo el tipo de interés oficial en la horquilla del 4,25%-4,50%, aunque todas las miradas estaban puestas en las nuevas previsiones macroeconómicas.
- ✓ El comité ajustó al alza la inflación esperada para el último trimestre del año (+0,3pp hasta 2,8% a/a) y a la baja el crecimiento del PIB (-0,4% hasta 1,7% a/a), manteniendo estables las dos bajadas de tipos de 25pb en 2025.
- ✓ En la rueda de prensa, Powell habló de mantener el tipo de interés en su nivel actual, o reducirlo, dando más peso al estado de la economía que al aumento transitorio de los precios debido a los aranceles.
- ✓ El BCE tampoco sorprendió con su decisión de reducir los tipos de interés 25pb (tasa de depósito en 2,5%), y reiteró que los próximos movimientos de política monetaria vendrán condicionados a los datos que se vayan conociendo.
- ✓ Las nuevas previsiones del comité anticipan un crecimiento del PIB del 0,9% (-0,2pp) y una inflación del 2,3% (+0,2pp) para el conjunto de 2025.
- ✓ En cuanto al resto de bancos centrales destacan las bajadas de Suiza y Canadá (-25pb), así como la de México (-50pb) y Turquía (-250pb). Brasil, por su parte, aumentó el tipo de interés oficial 100pb hasta el 14,25%.

## RENTA FIJA

- ✓ Los mercados de renta fija cerraron el mes con un comportamiento mixto por regiones.
- ✓ En Estados Unidos, observamos bajadas de tipos, especialmente en el tramo corto de la curva, con los tipos a 2 y 5 años bajando al 3,9% (-11pb y -7pb, respectivamente), mientras que el tipo a 10 años se mantuvo plano en el 4,2%.
- ✓ Por tanto, la pendiente de la curva volvió a empinarse hasta los 32pb.
- ✓ Tanto el tipo de interés real como la expectativa de inflación a 10 años se mantuvieron planos en el 1,8% y el 2,4%.
- ✓ En Europa, los anuncios de nuevo gasto público impulsaron al alza los tipos soberanos, sobre todo en el tramo largo. Así, el tipo a 2 años subió ligeramente al 2% (2pb), el tipo a 5 años aumentaba al 2,3% (19pb) y el tipo a 10 años ascendía al 2,7% (33pb).
- ✓ En consecuencia, el diferencial entre EE.UU. y Alemania a 10 años se redujo significativamente hasta los 147pb.

## DEUDA PERIFÉRICA EUROPEA

- ✓ La deuda periférica europea continuó estable, con la prima de riesgo de Grecia disminuyendo a los 82pb (-3pb), la de Francia a 72pb (-2pb), la de España a 63pb (-1pb) y la de Portugal a 52pb (-1pb), siendo la prima de riesgo de Italia la única que se mantuvo plana en los 113pb.
- ✓ Como resultado, la rentabilidad del bono español a 10 años repuntó al 3,4%, 33pb más que en febrero.

## CRÉDITO

- ✓ En el mercado de crédito corporativo, los diferenciales se ampliaron considerablemente ante los temores sobre el crecimiento económico.
- ✓ En EE.UU., los diferenciales aumentaron a niveles de 82 (10pb) y 317pb (46pb) en los segmentos de alta calidad y especulativo, respectivamente.
- ✓ En Europa, el diferencial del segmento de alta calidad se mantuvo prácticamente plano en 87pb, pero el del segmento especulativo repuntó ligeramente hasta los 304pb (14pb).

Renta Fija	Nivel	Variación Mes	Variación 2025
Bono Alemania a 10 años	2,7%	33 pb	37 pb
Bono USA a 10 años	4,2%	0 pb	-36 pb

Mercados Monetarios	Nivel	Variación Mes	Variación 2025
Euribor 3 meses	2,3%	-13 pb	-38 pb
Euribor 12 meses	2,3%	-9 pb	-15 pb



## Divisas

- En divisas, el dólar se depreció significativamente ante las preocupaciones por la economía americana, con el euro impulsado un 4,3% por los planes de nuevo gasto fiscal.

Divisas	Nivel	Variación Mes	Variación 2025
EUR frente al USD	1.082	4,3%	4,5%
EUR frente al YEN	162,2	3,8%	-0,3%
EUR frente al GBP	0,84	1,5%	1,2%



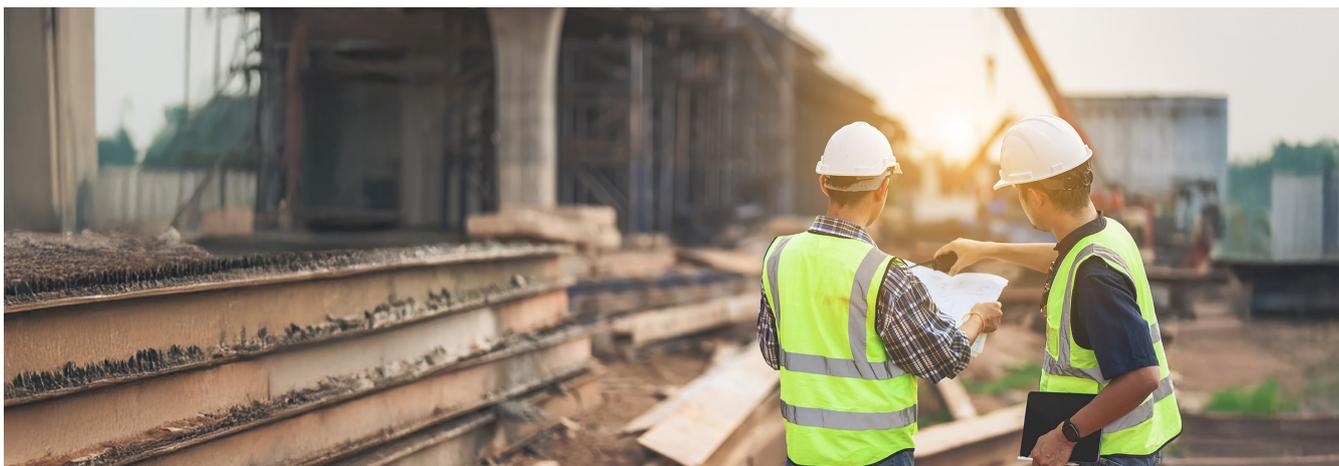
## Materias Primas

- En materias primas, el precio del Brent repuntó un 3,4% hasta los 74,8\$/barril debido a la tensión geopolítica entre EE.UU. y Rusia, Irán y Venezuela, mientras que el gas europeo cayó un 8,2% a los 40,7€/MWh ante la posibilidad de un alto el fuego en Ucrania.
- Finalmente, el oro se vio beneficiado por la incertidumbre global y aumentó un 9,3%, cerrando en 3.123\$/onza.

Materias Primas	Nivel	Variación Mes	Variación 2025
Brent	77,2	5,1%	4,1%
BCOM Metales Industriales	368,2	4,2%	8,6%
Oro	3.124	9,3%	19,0%

# Tema del mes

## La pensión de jubilación en 2025: novedades



El retraso de la edad ordinaria de jubilación, de la edad mínima de jubilación anticipada, y de la de jubilación parcial con contrato de relevo; el incremento por encima del IPC de la cuantía de la base máxima de cotización, de la pensión máxima, de las pensiones mínimas de jubilación e invalidez, de las pensiones no contributivas y del ingreso mínimo vital; la actualización de las bases mínima y máxima de cotización de cada tramo de cotización para los autónomos; el incremento del MEI y la entrada en vigor de la nueva cuota de solidaridad, son las novedades más destacadas para 2025.

### II. Edad de Jubilación

#### Edad de Jubilación ordinaria en 2025

En 2025, la edad legal de jubilación ordinaria se incrementa dos meses respecto a la de 2024, situándose en 66 años y 8 meses cuando se cuente con menos de 38 años y 3 meses cotizados. No obstante, en caso de disponer de 38 y 3 meses o más años cotizados, será posible jubilarse con 65 años.

Gráfico 1.

Tabla de las edades de jubilación y periodo de cotización

<b>2024</b>	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
<b>2025</b>	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
<b>2026</b>	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
<b>A partir de 2027</b>	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Fuente: Seguridad Social



Tema del mes

## Edad de Jubilación ordinaria en 2024

Por estar vinculada a la edad de jubilación ordinaria, también se retrasa en 2025 la edad mínima para acceder a la jubilación anticipada.

Es posible acceder a la jubilación anticipada voluntaria hasta 24 meses (2 años) antes de la edad legal ordinaria. Por tanto, para acceder a la jubilación anticipada voluntaria en 2025 será necesario haber cumplido los 64 años y 8 meses, en el caso de disponer de menos de 38 años y 3 meses de cotización (contando con los periodos que restan hasta cumplir la edad ordinaria de jubilación). En caso de acumular 38 años y 3 meses o más de cotización, será posible acceder a la jubilación anticipada voluntaria a partir de los 63 años.

Es posible acceder a la jubilación anticipada involuntaria o forzosa hasta 48 meses (4 años) antes de la edad ordinaria. Por tanto, en 2025 es posible acceder a la jubilación anticipada involuntaria o forzosa a partir de los 62 años y 8 meses si se dispone de menos de 38 años y 3 meses cotizados, o bien a partir de los 61 años si se acumulan 38 años y 3 meses o más de cotizaciones.

Además, en 2025 suben los coeficientes de penalización para las personas a las que les resulte una pensión teórica, una vez aplicados los coeficientes reductores generales, superior a la pensión máxima que accedan a la jubilación anticipada voluntaria en 2025.

## Edad de jubilación parcial con contrato de relevo en 2024

La edad mínima para acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo en el año 2025 serán 64 años y 4 meses en el caso de disponer de 33 años o más cotizados (y menos de 36 años y 3 meses), o bien 62 años y 8 meses en caso de acumular 36 años y 3 meses o más cotizados en el momento del hecho causante de la jubilación.

## III. Incremento de las cotizaciones a la Seguridad Social

### Nueva subida del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)

El porcentaje de MEI a aplicar sobre la base de cotización pasará de un 0,7% aplicado en 2024 hasta un 0,8% aplicado en 2025, incrementándose un 0,1%. Y así sucesivamente los años siguientes hasta alcanzar, a partir de 2029, un 1,2% de la base de cotización de contingencias comunes.

De ese 0,80% de MEI que se deberá cotizar en 2025, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, un 0,67% será a cargo de la empresa y un 0,13% a cargo del trabajador. En el caso de autónomos, el trabajador asumirá íntegramente ese 0,8% de cotización.

Esta cotización adicional de MEI no generará derechos económicos de pensión adicional.

### Subida de la base máxima de cotización a la Seguridad Social un 4% (IPC interanual de 2,8% más 1,2%)

Desde 2024 está en vigor el incremento progresivo por encima del IPC de la base máxima de cotización, revalorizándose cada año, hasta 2050, en un porcentaje igual revalorización de las pensiones (según IPC interanual medio), más un incremento adicional anual de 1,2 puntos porcentuales.

Teniendo en cuenta que la inflación media interanual entre diciembre de 2023 y noviembre 2024, tenida en cuenta para la revalorización de las pensiones en 2025, ha sido de un 2,8%, la base máxima de cotización se incrementa en 2025 un 4%, situándose en 4.909,32 euros mensuales (58.911,84 euros anuales).

 Tema del mes

Gráfico 2

## Tipos de cotización

TIPOS DE COTIZACIÓN (%)				Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL	
Comunes	23,60	4,70	28,30	
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00	Tarifa Primas establecida en la disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, PGE 2007, en la redacción dada por la Disposición Final Quinta del RDL 28/2018 de 28 de diciembre (BOE del 29) siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30	
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI)	0,67	0,13	0,8	

Fuente: Seguridad Social

## Nuevas bases de cotización para trabajadores autónomos

En 2025 se actualizan las cuantías de las bases de cotización mínimas y máximas (y por lo tanto de cuotas de cotización) para cada uno de los 15 tramos de rendimientos netos del sistema de cotización de trabajadores autónomos. Estas son las nuevas bases mínimas y máximas para cada tramo en 2025:

Gráfico 3.

## Tabla Reducida

Tabla reducida			
Tramos de rendimientos netos 2025. Euros/mes		Base mínima. Euros/mes	Base máxima. Euros/mes
<b>Tramo 1</b>	<= 670	653,59	718,94
<b>Tramo 2</b>	> 670 y <= 900	718,95	900
<b>Tramo 3</b>	> 900 y <1.166,70	849,67	1.166,70

Fuente: Seguridad Social

Gráfico 4.

## Tabla general

Bases mínima y máxima euros/mes

Tabla general			
Tramos de rendimientos netos 2025. Euros/mes		Base mínima. Euros/mes	Base máxima. Euros/mes
Tramo 1	>= 1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300
Tramo 2	> 1.300 y <= 1.500	960,78	1.500
Tramo 3	> 1.500 y <= 1.700	960,78	1.700
Tramo 4	> 1.700 y <= 1.850	1.143,79	1.850
Tramo 5	> 1.850 y <= 2.030	1.209,15	2.030
Tramo 6	> 2.030 y <= 2.330	1.274,51	2.330
Tramo 7	> 2.330 y <= 2.760	1.356,21	2.760
Tramo 8	> 2.760 y <= 3.190	1.437,91	3.190
Tramo 9	> 3.190 y <= 3.620	1.519,61	3.620
Tramo 10	> 3.620 y <= 4.050	1.601,31	4.050
Tramo 11	> 4.050 y <= 6.000	1.732,03	4.909,50
Tramo 12	> 6.000	1.928,10	4.909,50

Fuente: Seguridad Social

 Tema del mes

## Nueva cuota de solidaridad

En enero de 2025, entró en vigor la cuota de solidaridad, que supondrá un importe adicional de cotización a la Seguridad Social para aquellos trabajadores por cuenta ajena cuyo salario sea superior a la base máxima de cotización, sin que esa cotización adicional suponga el derecho a un mayor importe de pensión.

La nueva cuota de solidaridad comenzará a aplicarse en enero 2025 con los **siguientes tipos de cotización para el ejercicio 2025:**

- / Un **0,92%** de cotización adicional para la parte de salario comprendida entre la base máxima y un 10% superior a esa base máxima.
- / Un **1%** de cotización adicional para el tramo de salario situado desde el 10% adicional de la base máxima hasta el 50%.
- / Un **1,17%** para el tramo de salario por encima del 50% adicional de la base máxima.

Este porcentaje adicional de cotización, se irá incrementando cada año (a razón de 0,23% puntos en el primer tramo-hasta 10% adicional a la base máxima-, 0,25 puntos en el segundo tramo-entre 10% y 50% adicional a la base máxima de cotización-, y 0,29% en el tercer tramo de cotización-por encima de un 50% adicional a la base máxima-) y **alcanzará en 2045 un rango entre el 5,5% y el 7% de cotización extra** aplicados sobre aquellos tramos de salario por encima de la base máxima de cotización.

La **distribución del tipo de cotización de solidaridad entre la empresa y trabajador** tendrá la misma proporción que la **distribución del tipo de cotización por contingencias comunes**: un **83,39%** será a cargo de la empresa y un **16,61%** será a cargo del trabajador.

La cuota de solidaridad **se aplicará a los trabajadores por cuenta ajena, pero NO se aplicará a los autónomos de alta en el RETA.**

## IV. Incremento de las pensiones

### Subida de las pensiones contributivas

Las pensiones contributivas (jubilación, viudedad, incapacidad permanente, etc.) se incrementaron, a partir de 1 de enero de 2025, un **2,8%**, porcentaje de incremento que es la variación media interanual del IPC (Índice de Precios al Consumo) entre diciembre de 2023 y noviembre de 2024.

### Subida de la pensión máxima

A partir de este año 2025, la pensión máxima se revalorizará por encima del IPC, incrementándose según la variación media interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC) entre el mes de diciembre previo y el mes noviembre de dos ejercicios anteriores, más un **0,115%** adicional de incremento.

Esto supone que, en 2025, la pensión máxima del sistema de Seguridad Social subirá un **2,915%**, que es la suma del **2,8%** (variación media interanual del IPC entre diciembre 2023 y noviembre 2024) más **0,115 puntos porcentuales adicionales** que se aplican desde este año 2025. Por lo tanto, quedará situada en **2025 en 3.267,55 euros mensuales (45.745,7 euros anuales)** frente a los **3.175 euros mensuales de 2024.**

### Subida de las pensiones mínimas de jubilación y viudedad, de las pensiones no contributivas, del Ingreso Mínimo Vital y del complemento de brecha de género

Se exceptúan también de la regla de subida en el porcentaje de variación de IPC las pensiones mínimas de jubilación y viudedad, las pensiones no contributivas y el Ingreso Mínimo Vital (IMV), así como el complemento de brecha de género, que volverán a subir en 2025 por encima del IPC (Índice de Precios al Consumo).

En el caso de las **pensiones mínimas de jubilación**, su importe se incrementará para **equiparlo progresivamente con el 100% del umbral de pobreza**, con el objetivo de que converjan con el mismo a partir de 2027.

 Tema del mes

En 2025, las pensiones mínimas de jubilación se incrementarán adicionalmente al IPC en el porcentaje necesario para reducir en un 30% la brecha que exista. El objetivo es que la pensión mínima de jubilación contributiva con cónyuge se situé en 2027 en, al menos, 16.500 euros anuales (1.178,5 euros mensuales), un 22% más que en 2023.

Las pensiones mínimas de viudedad se están incrementando gradualmente para su equiparación progresiva en 4 años, a partir del pasado 2024, con las pensiones mínimas de jubilación.

Las pensiones mínimas contributivas se revalorizarán en torno a un 6%. No obstante, las pensiones mínimas con cónyuge a cargo y de viudedad con cargas familiares suben un 9,1%. La pensión mínima de jubilación para hogares unipersonales se fija en 12.241,6 euros anuales y de 15.786,4 euros en los casos con cónyuge a cargo.

Las pensiones no contributivas y el IMV se están incrementando hasta converger en 2027 con el 75% del umbral de la pobreza calculado para un hogar unipersonal, a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística (INE). Las pensiones no contributivas y el Ingreso Mínimo Vital suben en 2025 un 9%.

El complemento de la brecha de género se revaloriza un 8,1%, situándose su importe en 35,9 euros al mes por cada hijo.

## V. ¿Cuándo se puede solicitar la pensión de jubilación? Subida de las pensiones contributivas

Es posible solicitar la pensión de jubilación hasta tres meses antes de la fecha de cese laboral.

El solicitante puede elegir la fecha en la que causará pensión, teniendo que estar comprendida esa fecha dentro de los tres meses anteriores o posteriores al día de presentación de la solicitud de pensión o coincidir con ese día, salvo que presente su solicitud fuera del territorio español. Si la solicitud se presenta transcurridos más de tres meses desde la fecha del cese, los efectos económicos de la pensión se producen con una retroactividad máxima de tres meses desde la de presentación de la solicitud.

La fecha que indique el interesado será la que se tenga en cuenta a efectos de considerar la situación de alta, asimilada a la de alta o de no alta ni asimilada, que servirán de base para determinar

si tiene derecho a la pensión solicitada, así como, en su caso, el importe de ésta, sin perjuicio de la fecha en que deba surtir efectos económicos en cada caso.

Si el solicitante está en alta en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, la pensión se entenderá causada el día de la baja en el régimen correspondiente como consecuencia del cese en el trabajo por cuenta propia o ajena.

En el caso de situación asimilada al alta por traslado del trabajador fuera del territorio español al servicio de una empresa española, la pensión se entenderá causada en la fecha del cese en el trabajo. En el caso de situación asimilada por excedencia forzosa para ocupar un cargo público, en la fecha del cese en el cargo o funciones.

En el supuesto de extinción de la prestación por desempleo o del subsidio por desempleo, incluido el de mayores de 52 años, por el cumplimiento de la edad ordinaria que se exija en cada caso para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación, el hecho causante de la pensión de jubilación tendrá lugar el día de cumplimiento de dicha edad.

En todos estos supuestos, la solicitud de la pensión podrá presentarse con una antelación máxima de tres meses a la fecha del hecho causante o en cualquier momento posterior, sin perjuicio de los efectos económicos que correspondan.

Los efectos económicos del reconocimiento del derecho a la pensión se producirán, con carácter general, a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca el hecho causante.

El derecho al reconocimiento de la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, no prescribe.

En el supuesto de extinción de la prestación o del subsidio (no contributivo) por desempleo, los efectos económicos de la pensión de jubilación se retrotraerán a la fecha de efecto de la extinción de la prestación o subsidio por desempleo siempre que la solicitud de la pensión se presente en el plazo de los tres meses siguientes a la resolución firme de extinción. En otro caso tendrá una retroactividad máxima de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud.



Tema del mes

## VI. Conclusiones

El retraso de la edad ordinaria de jubilación, de la edad mínima de jubilación anticipada, y de la de jubilación parcial con contrato de relevo; el incremento por encima del IPC de la cuantía de la base máxima de cotización, de la pensión máxima, de las pensiones mínimas de jubilación e invalidez, de las pensiones no contributivas y del ingreso mínimo vital; la actualización de las bases mínima y máxima de cotización de cada tramo de cotización para los autónomos; el incremento del MEI y la entrada en vigor de la nueva cuota de solidaridad, son las novedades más destacadas para 2025.

Como consecuencia de todo ello, la Seguridad Social abonó 10.313.634 pensiones en la nómina de marzo, que ha ascendido a 13.492,5 millones de euros. En cuanto al número de pensionistas, en marzo se mantuvo por encima de los 9,3 millones. De ellos, 4,7 millones son hombres y 4,6 millones, mujeres.

**La pensión media del sistema alcanzó los 1.308,2 euros mensuales**, un 4,5% más que en el mismo mes del año anterior. Este dato incluye la cuantía de las distintas clases de pensión (jubilación, incapacidad permanente, viudedad, orfandad y en favor de familiares). La pensión media de jubilación, que perciben más de dos tercios del total de pensionistas (6,4 millones de personas), es de 1.502,2 euros mensuales.

Por regímenes, el importe de la pensión media de jubilación procedente del Régimen General fue de 1.662,3 euros mensuales, mientras que en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos alcanzó los 1.007,1 euros/mes. Por su parte, la pensión media de viudedad alcanzó los 933 euros al mes. En cuanto a las nuevas altas de jubilación, la cuantía media del sistema fue de 1.761,5 euros de media, según los últimos datos disponibles (febrero).

---

## Bibliografía

[Portal.TU.SEGURIDAD.SOCIAL](#)

 [Ampliar información](#)

[Página web Seguridad Social donde ofrece información sobre las prestaciones económicas y sociales](#)

 [Ampliar información](#)

# ? ¿Sabías que...

## Novedades en la declaración de la renta de 2024



La campaña de la Declaración de la Renta comienza el próximo 2 de abril y finalizará el 30 de junio de 2025.

Estas son las **fechas clave**, a tener en cuenta por los contribuyentes, para la confección y presentación de la declaración de renta 2024:

- / **DESDE EL 2 DE ABRIL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025:** plazo para la presentación por Internet de las declaraciones de Renta y Patrimonio 2024.
- / **DESDE EL 6 DE MAYO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025:** la Agencia Tributaria podrá confeccionar, a los contribuyentes interesados, su declaración de Renta 2024 **por teléfono**. La **solicitud de cita previa** para la confección de la declaración por teléfono se podrá hacer desde el 29 de abril hasta el 27 de junio.
- / **DESDE EL 2 DE JUNIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025:** la Agencia Tributaria confeccionará **presencialmente** en sus oficinas, a los contribuyentes que lo deseen, su declaración de Renta 2024. Para ello se deberá pedir cita previa entre el 29 de mayo hasta el 27 de junio.

## ? ¿Sabías que...



Para ser atendido por la Agencia Tributaria tanto por teléfono como presencialmente, se debe concertar previamente cita, por Internet o llamado a los siguientes números de teléfono.

- / Teléfono automático:  
 91 535 73 26 | 901 12 12 24
- / Servicio de cita para Renta:  
 91 553 00 71 | 901 22 33 44



A partir del 12 de marzo, se podrá solicitar el número de referencia para descargar el borrador de la Renta. Desde el día 19 de marzo, con ese número de referencia se podrá descargar el borrador de la declaración de la renta y también los datos fiscales a través de la sede electrónica de la AEAT. También se puede acceder al borrador de Renta con certificado o DNI electrónico, o con cl@ve móvil.

La web de la Agencia Tributaria ya ha habilitado [Renta Web Open](#). Renta WEB funciona como un simulador, y no requiere identificación del contribuyente, no valida el NIF del declarante y no necesita disponer de datos fiscales, sino que únicamente simula la declaración del IRPF a partir de los datos que el interesado vaya introduciendo. Renta WEB Open no permite la presentación de la declaración.

## ¿Quiénes están obligados a presentar declaración de la Renta 2024?

Tienen obligación de presentar declarar aquellos contribuyentes que obtengan rendimientos íntegros del trabajo (incluidas las pensiones y haberes pasivos, así como las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos) superiores a 22.000 euros anuales, si proceden de un único pagador.

También están obligados a presentar Declaración de la Renta 2024 aquellos contribuyentes cuyos rendimientos íntegros del trabajo, siendo inferiores a 22.000 euros, superen los 15.876 euros anuales, procedan de más de un pagador, y los rendimientos percibidos del segundo y restantes pagadores superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.

Asimismo, tienen obligación de presentar la Declaración de la Renta 2024 aquellos contribuyentes cuyos rendimientos íntegros del trabajo superen los 15.876 euros, en los siguientes casos:

- / Perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos que no estén exentas.
- / Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener (por ejemplo, en el caso de las pensiones procedentes del extranjero).
- / Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo a tipo fijo de retención.

## ? ¿Sabías que...

### Además, están obligados a presentar declaración de la Renta 2024:

- / Quienes hayan obtenido rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, sometidos a retención o ingreso a cuenta, superiores en su conjunto a 1.600 euros anuales.
- / Quienes hayan obtenido rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros de capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro, y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, superiores al límite conjunto para todas ellas de 1.000 euros anuales.
- / Aquellos que hayan obtenido rendimientos íntegros del trabajo, del capital o de actividades económicas (autónomos), así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

Los autónomos y los perceptores del Ingreso Mínimo Vital (IMV) continúan estando obligados a presentar Declaración de Renta, independientemente de sus ingresos.

### ¿Qué porcentaje de IRPF se paga?

El porcentaje a pagar **depende**, en primer lugar, **de la clase de renta**. Las rentas procedentes del ahorro tributan a un porcentaje menor que la renta que no forma parte del ahorro, conocida como base liquidable general.

Esta **renta general** tributa de acuerdo a una **escala progresiva**, es decir, el porcentaje de la renta que se paga por el IRPF se incrementa a medida que aumenta la renta.

Gráfico 1

Los tramos de la escala general estatal de gravamen para la declaración del IRPF 2024 son\*:

Base Liquidable Hasta Euros	Cuota Íntegra Euros	Resto Base Liquidable Hasta Euros	Tipo aplicable %
0,00	0,00	12,450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	240.000,00	22,50
300.000,00	62.950,75	En adelante	24,50

(\* Nota: A esta escala Estatal hay que añadir la escala Autonómica que apruebe cada Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en la Ley 22/2009

Además, el contribuyente no tributa por la totalidad de sus ingresos al tipo de retención más alto, sino que **los porcentajes se van aplicando a cada tramo de sus ingresos**, empezando por el inferior.

## ? ¿Sabías que...

### EJEMPLO

Si una persona gana 30.000 euros brutos al año, no paga por el IRPF el 30% de ese total, sino un 19% por los primeros 12.450 euros (primer tramo), un 24% de los siguientes 7.750 euros (segundo tramo) y un 30% por los restantes 1.800 euros (tercer tramo).

Gráfico 2

Esta es la **escala de gravamen para las rentas procedentes del ahorro** (rendimientos de capital mobiliario y ganancias patrimoniales):

Parte de la base liquidable	Tramo estatal	Tramo autonómico	AGREGADO*
	Tipo aplicable porcentaje	Tipo aplicable porcentaje	Tipo aplicable porcentaje
Hasta 6.000 euros	9,5%	9,5%	19%
Entre 6.000,01 - 50.000	10,5%	10,5%	21%
Entre 50.000,01 - 200.000	11,5%	11,5%	23%
Entre 200.000,01 - 300.000	13,50%	13,50%	27%
Desde 300.000	14%	14%	28%

## Aportaciones y prestaciones de planes de pensiones

### Límite máximo de aportación a planes de pensiones y de reducción en IRPF de las mismas

El importe máximo de aportaciones a planes de pensiones individuales y otros sistemas de previsión social alternativos asciende a 1.500 euros anuales.

El límite de reducción máximo en la Declaración de IRPF es la menor entre 1.500 euros o el 30% de los rendimientos de trabajo y actividades económicas obtenidos durante el ejercicio.

Además, en el caso de los trabajadores por cuenta ajena (asalariados), el anterior límite conjunto o general de 1.500 euros, puede incrementarse en hasta otros 8.500 euros adicionales (hasta un límite total de 10.000 euros anuales) siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social al que se han realizado las contribuciones empresariales (plan de pensiones, plan de previsión social empresarial, mutualidad de previsión social), por importe igual o inferior al resultado de aplicar a la respectiva contribución empresarial el coeficiente que resulte del siguiente cuadro:

Gráfico 3

Importe anual de la contribución empresarial	Aportación máxima del trabajador
Igual o inferior a 500 euros	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5
Entre 500,01 y 1.500 euros	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros
Mas de 1.500 euros	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1

No obstante, se aplicará el multiplicador 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución.

Las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador. >>

## ¿Sabías que...

En el caso de los trabajadores autónomos, el límite conjunto de aportación de 1.500 euros, se incrementará en otros 4.250 euros (hasta un total de 5.750 euros), siempre que tal incremento provenga de:

- / Aportaciones a planes de pensiones simplificados sectoriales realizadas por trabajadores autónomos que se adhieran a dichos planes por razón de su actividad.
- / Aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- / Aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que sea promotor y, además, partícipe (así como las que realice a otros instrumentos como a mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia en los que combine la condición de tomador y asegurado/mutualista).

### Límite de reducción en IRPF por aportaciones a favor del cónyuge

El límite máximo de deducción en la Declaración de Renta 2024 por las aportaciones a planes de pensiones de los que sea titular el cónyuge, siempre que este obtuviese rendimientos netos del trabajo y/o actividades económicas inferiores a 8.000 euros, será de 1.000 euros anuales.

### Límite de reducción en IRPF por aportaciones a favor de personas con minusvalía

También las aportaciones realizadas a favor de partícipes de planes de pensiones con minusvalía física o sensorial igual o mayor al 65%, minusvalía psíquica igual o superior al 33% y personas con incapacidad declarada judicialmente, podrán ser objeto de reducción en la base imponible del IRPF, con los siguientes límites:

- / 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por partícipes de planes de pensiones que se encuentren en uno de los supuestos de discapacidad mencionados.
- / 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por cada una de las personas con las que el partícipe con discapacidad tenga relación de parentesco, o tutoría, sin perjuicio de las aportaciones que estas personas puedan realizar a su propio plan de pensiones.
- / 24.250 euros anuales, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona con discapacidad como las realizadas por todas aquellas otras que realicen aportaciones a favor del mismo partícipe con discapacidad.

### Tratamiento fiscal de las prestaciones recibidas de Planes de Pensiones

El rescate de un plan de pensiones tributa en IRPF íntegramente como rendimiento del trabajo por el 100% de la prestación percibida, con independencia de cuál sea la contingencia por la que se solicita el mismo (jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento) o el supuesto excepcional de liquidez que genere derecho a rescate que se solicita (enfermedad grave y desempleo de larga duración).

Transitoriamente, la excepción a la regla anterior son los rescates en forma de capital que procedan de aportaciones realizadas con anterioridad a 1/01/2007, los cuales se benefician de una reducción fiscal del 40% del importe cobrado, siempre y cuando, para las contingencias acaecidas a partir 1 de enero de 2015, se rescate en el año de ocurrencia de la contingencia o en los dos ejercicios fiscales siguientes.

Las prestaciones percibidas en forma de capital por parte de personas con discapacidad, que correspondan a aportaciones anteriores a 2007, de planes de pensiones constituidos a su favor, habitualmente tendrán una reducción en IRPF del 50%. Para los partícipes acogidos al régimen especial para personas con discapacidad, el rescate en forma de rentas estará exento de tributación hasta un máximo de 3 veces el IPREM.

### Bibliografía

[Página web Agencia Tributaria – Sede electrónica](#)

 [Ampliar información](#)

[Página web Renta Web Open Simulador](#)

 [Ampliar información](#)



# Contacto

✉ comunicacionpensiones@bbvaam.com

## Oficina Madrid

---

Juan Manuel Mier Payno

✉ [juanma.mier@bbvagpp.com](mailto:juanma.mier@bbvagpp.com)

☎ 609 717 465

Víctor Hernández Bornay

✉ [v.hernandez.bornay@bbvagpp.com](mailto:v.hernandez.bornay@bbvagpp.com)

☎ 663 261 148

Marta Vaquero Mateos

✉ [martamaria.vaquero@bbvagpp.com](mailto:martamaria.vaquero@bbvagpp.com)

☎ 600 971 480

## Oficina Bilbao

---

Valentín Navarro Bague

✉ [valentin.navarro@bbvapensiones.com](mailto:valentin.navarro@bbvapensiones.com)

☎ 638 433 579

Juan María Pérez Morán

✉ [jm.perez@bbvaam.com](mailto:jm.perez@bbvaam.com)

☎ 638 949 548

## Oficina Barcelona

---

José Manuel Silvo

✉ [jose.silvo@bbvagpp.com](mailto:jose.silvo@bbvagpp.com)

☎ 679 916 265

### Aviso Legal

El contenido del presente documento se basa en información que ha sido obtenida de fuentes estimadas como fidedignas, pero ninguna garantía, expresa o implícita se concede por BBVA sobre su exactitud, integridad o corrección.

La presente documentación tiene carácter meramente informativo y no constituye, ni puede interpretarse, como una oferta, invitación o incitación para la suscripción, reembolso, canje o traspaso de acciones o participaciones emitidas por ninguna de las Instituciones de Inversión Colectiva indicadas en este documento, ni su contenido constituirá base de ningún contrato, compromiso o decisión de cualquier tipo. Cualquier decisión de suscripción, reembolso, canje o traspaso de acciones o participaciones, deberá basarse en la documentación legal de la IIC correspondiente.

Los productos, opiniones, estimaciones, recomendaciones o estrategias de inversión que se expresan en la presente declaración se refieren a la fecha que aparece en el mismo y por tanto, pueden verse afectados, con posterioridad a dicha fecha, por riesgos e incertidumbres que afecten a los productos y a la situación del mercado, pudiendo producirse un cambio en la situación de los mismos, sin que BBVA se obligue a revisar las opiniones, estimaciones, recomendaciones o estrategias de inversión expresadas en este documento.

Este documento no supone una manifestación acerca de la aptitud de esta Institución de Inversión Colectiva a efectos del régimen de inversiones que afecte a terceros, que deberá ser contrastada en cada caso por el inversor de acuerdo con su normativa aplicable.

Lo expuesto en esta declaración debe ser tenido en cuenta por todas aquellas personas o entidades que puedan tener que adoptar decisiones o elaborar o difundir opiniones relativas a acciones o participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva señaladas en este documento.

Los datos sobre las Instituciones de Inversión Colectiva que pueda contener el presente documento pueden sufrir modificaciones o cambiar sin previo aviso. Las alusiones a rentabilidades pasadas no presuponen, predisponen o condicionan rentabilidades futuras. Las inversiones de las Instituciones de Inversión Colectiva, cualquiera que sea su política de inversión, están sujetas a las fluctuaciones de los mercados y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por consiguiente, el valor liquidativo de sus acciones o participaciones puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

La presente documentación y la información contenida en la misma no sustituye ni modifica la contenida en la preceptiva documentación correspondiente a la Institución de Inversión Colectiva correspondiente. En el caso de discrepancia entre este documento y la documentación legal de la IIC correspondiente, prevalecerá esta última.